

Al despacho del señor Juez informando que no se ha obtenido respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Para lo que estime pertinente ordenar. Diecisiete de febrero de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiuno (21) febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisando el expediente, se observa que mediante auto de fecha 15 de enero de dos mil veinte (2020), se dispuso informar por Secretaría de la existencia del proceso también a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que si lo consideraban pertinente, hicieran las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual se cumplió por secretaria mediante oficio No. 0073, 074 y 077 del 22 de enero de 2020, y enviados por la parte interesada mediante correo certificado a través de la empresa Envía según guía No. 700032312306, 700032311620 y 700032312072.

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno de dichas entidades frente al presente proceso, haciéndose necesario requerirlas para que cumplan con la orden emitida por este despacho judicial mediante oficios 0073, 074 y 077 del 22 de enero de 2020, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

Oficiése por secretaria a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que den cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial mediante oficio No. 0073, 074 y 077 del 22 de enero de 2020, con el fin de continuar con el trámite correspondiente. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE